



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000114 -2022/MDSA

Santa Anita, 14 JUL 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: Informe N° 028-2022-GSCF/MDSA de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Informe N° 457-2022-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 627-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 27293, ello en concordancia con el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF.

Que, el numeral 9.3° del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF y su modificatoria, dispone que el Órgano Resolutivo (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector y agrega que en los Gobiernos Regionales el OR es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde y tiene entre otras funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Agrega la citada normativa que dicha función puede ser objeto de delegación;

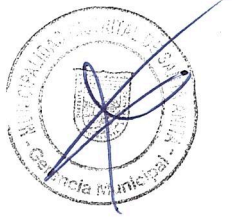
Que, el literal c) del numeral 4.1), del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que la "(...) la fase del ciclo de inversión ejecución: comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión (...);



Que, el numeral 29.1 y 29.2° del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias, señala que *“las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. Asimismo, (...) la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.”*

Que, en el numeral 32.4° del artículo 32° de la norma citada señala que *“La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”,* teniendo como definición que los documentos equivalentes comprenden las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente y el expediente técnico se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.



Que, el numeral 29.4 del artículo 29°, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatoria establece que *“la liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión”.*



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°00579-2018-GM/MDSA se aprobó la Directiva N°003-2018-GODU/MDSA denominada *“Directiva que Norma los Procedimientos para la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos”,* la misma que establece las disposiciones para la elaboración y aprobación de los estudios definitivos-expedientes técnicos, para su ejecución, con la finalidad de contribuir a mejorar la gestión de las unidades formuladoras y unidades ejecutoras. Asimismo, la directiva en mención señala que, el Expediente Técnico se aprueba mediante Resolución Municipal.

Que, con Informe N° 028-2022-MDSA/GSCF la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, solicita a la Gerencia Municipal otorgar las facultades, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, para la aprobación de Documentos Equivalentes y/o Expedientes Técnicos en el marco de su competencia y continuar con el ciclo de inversiones y registro en los aplicativos informáticos del Ministerio de Economía y Finanzas – INVIERTE.PE.

Que, con Informe N° 457-2022-OGAJ/MDSA la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que para la formalización de esta delegación es recomendable que se emita una resolución de alcaldía que contenga la enumeración de las funciones delegadas, el plazo de delegación, la obligación de informar periódicamente al alcalde de las decisiones adoptadas en función a las facultades delegadas, entre otro aspectos que se consideren necesarios; y los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por el alcalde;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, con Memorandum N° 627-2022-MDSA/GM la Gerencia Municipal, remite el referido documento con la finalidad de emitir la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y estando en las facultades conferidas en virtud a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR en la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN** la facultad de aprobar Documentos Equivalentes y/o Expedientes Técnicos en el marco de su competencia como Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

ARTICULO SEGUNDO. - DELEGAR en la **GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN** la facultad de aprobar la liquidación física y financiera en el marco de su competencia como Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

ABOG. MANUEL FRANCISCO POZO TORREJÓN
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA (e)



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

